



Bogotá, 15/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500027401



20165500027401

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA

CARRERA 50B No. 6 SUR - 59

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30059** de **30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30059 del 30 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 900.188.054-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 900.188.054-1

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 366129 de fecha 01 de octubre de 2013, impuesto al vehículo de placa SMH-273, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.188.054-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 50 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 900.188.054-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560.

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
366129	01 de octubre de 2013	SMH-273

Tiquete de Báscula No. 1869643 de 01 de octubre de 2013.

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 366129 de fecha 01 de octubre de 2013 y el tiquete de báscula No. 1869643 de 01 de octubre de 2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.188.054-1.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.188.054-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 50 esto es, *"(...)Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 900.188.054-1

SMH-273 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996. *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT. 900.188.054-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 50 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.188.054-1,

RESOLUCIÓN No. 3 0 0 5 9 Del 3 0 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA -SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 900.188.054-1

con domicilio en la ciudad de MEDELLIN, en la Carrera 50 B 6 SUR 59, correo electrónico gommart@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

3 0 0 5 9 3 0 DIC 2015
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: María Catalina Granados Rodríguez
Revisó:

Aprobó: Coordinador Grupo IULT

C:\Users\maria granados\Desktop\APERTURA 2- 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366129

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
01		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via. CUCUNU - Planeta Real Km 60 Bogotá

3. MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Carretera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
CE 70 145 16 1									
LICENCIA DE CONDUCCION									
8758000-9017396-6									
EXPEDIDA					VENGE				
29-02-2017					28-02-2013				
NOMBRES Y APELLIDOS									
Victor Abel Giraldo Gomez									
DIRECCION					TELEFONO				
C/ 70m A 40m 81-31					31240234				

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Soluciones Logísticas NIT. 900.198.054-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005465842-

13. TARJETA DE OPERACION

11 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
P/ Sergio Vergara Alvarado		SETRA - DECOR
PLACA No.		
087472		

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMITIR AUTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

X Sobrepeso de los kilos según Tipete de buseta # 1869643 a Transporta Vehículos, Soreles. A Gmru.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

Sergio Vergara A
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
C.C. No. 5 20 7854
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

NO. TIQUETE : 1869643

FECHA : 01/Oct/2013 HORA : 01:40 AM

PESO TOTAL : 17.530.0 kg

PLACA VEHICULO : SMH273 SERVICIO PUBLICO

TIPO VEHICULO : 2 CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. : NTC
PRODUCTO : ALIMENTOS

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.530.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

**VEHICULO MULTADO SOBREPEO DEL VEHICULO : 17.530.0 kg
COMPAREANDO:

PESADO POR: EDILBERTO VASQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT. 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 3

NO. TIQUETE : 1669695

FECHA	HORA	PESO TOTAL
01/Oct/2013	04:27 AM	17.350,0

PLACA VEHICULO : SMH373 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS : MYC
PRODUCTO : ALIMENTOS

OBSERVACIONES: PESADO POR SEGUNDA VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.350,0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425,0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO.

PESADO POR: EDILBERTO VASQUEZ

[Inicio](#) | [Estadísticas](#) | [Vencimientos](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA
Sigla	SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matricula	0038948503
Identificación	NTT 900188054 - 1
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matricula	20071204
Fecha de Vigencia	20371126
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	12000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Aduanado	No



Actividades Económicas

1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 50 B 6 SUR 59
Teléfono Comercial	000000000000000005752423
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 50 B 6 SUR 59
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	gommart@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento
---	-------------------------	-----------------

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión mariagranados](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500837481**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30059 de 30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
SECRETARIO GENERAL (E).

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\FelipePardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS
AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\MEMORANDO IUIT
20158100138413\CITAT 30038.odt

65002

Representante Legal y/o Apoderado
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
MEDELLIN - ANTIOQUIA

4
R
Nomb
SUPE
PUERT
PUERT
Direcc

Ciudad:f

Departam

Código :

Envío:RM

DESTIN
Nombre/ Raz
SOLUCIONE
TRANSPORT

Dirección:CAI
59

Ciudad:MEDEL

Departamento:

Código Posta:

Fecha Pre-Adi

19/01/2016 16:05:

Min. Transporte Lic. de carga
Min. TIG Res. Mensajería Expres

472 Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
Dirección Errada		Rehusado	No Reclamado
☒ No Reside		Cerrado	No Contactado
Fecha 1: 21/01/16		Fallecido	Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor: <i>Mem. d. 96582</i>		Fuerza Mayor	
Fecha 2:		Nombre del distribuidor:	
CC		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones: <i>Se trasladaron</i>			



Call: 03 No 9A-45
PAX 352 87 00 Bogotá D.C.
www.SOLUCIONESLOGISTICAS.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 915615